

ORDEN DE COMPRA No. **DGSA- 054 - 2016**
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 17 MAY 2016

OBJETO:	“SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A E.S.P”
NOMBRE PROVEEDOR:	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S
Nit No.	860.005.050-1
TERCER SUPLENTE PRINCIPAL:	ERNESTO GUERRERO MOLINA
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.745.482
DIRECCION Y TELEFONO:	Autopista Sur No. 71-75- Bogotá – Colombia – Teléfonos: (571)782-50-00 Ext: 4624, FAX: (571)782-50-10
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la orden de compra se estima en Quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, con una entrega total.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$27.925.144,00) MCTE
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. , pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26660 del de 14 de Marzo de 2016.
SITIO DE ENTREGA:	En el Almacén General de Acuavalle S.A. E.S.P., en el municipio de Buga, Cra. 18 No. 17-A-49.
ALCANCE DEL OBJETO:	Suministro de las cantidades y referencias detalladas en el siguiente cuadro, con el fin de abastecer el almacén general de ACUAVALLE S.A. E.S.P. La cantidad estimada es para un período aproximado o menos 90 días.

Mexichem
SOLUCIONES INTEGRALES
Vo.Bo.
DPTO. JURIDICO



Codigo Interno	DESCRIPCION	UNDA	CANTIDAD
474	TUBERIA PF+UAD DE 1/2" ADAPTADOR MACHO PF+UAD DE	METRO	9.000
711	1/2", 2 PARTES COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC	UNIDAD	1.100
1372	DE 4" COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC	UNIDAD	1.100
1370	DE 3"		500
712	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 1/2"	UNIDAD	500
705	ADAPTADOR PVC MACHO DE 1/2	UNIDAD	7.000
609	UNION HEMBRA PF+UAD DE 1/2, 3	UNIDAD	3.000
1055	CODO DE 1/2" X 90 PVC	UNIDAD	3.000
5152	TUBERIA PVC DE 1/2 RDE 13.5	METRO	600

SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: El futuro Proveedor constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el termino de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y Tres (03) años más	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.



TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

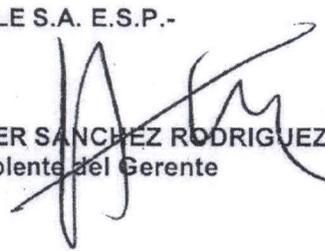
OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

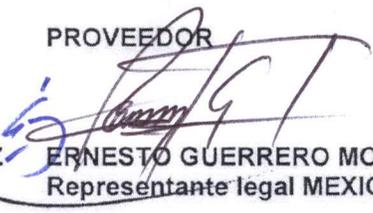
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR


ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente del Gerente


ERNESTO GUERRERO MOLINA
Representante legal MEXICHEM COLOMBIA S.A.S

Elaboro: Héctor Fabio Vargas Cardona- Abogado Contratista - Dirección. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Rafael Perez Manquillo – Director Jurídico